

Al Despacho del señor Juez hoy veinticinco de mayo de dos mil veintidós, con el informe que el presente proceso se encuentra para la designación del Curador Ad-litem de los demandados emplazados.



OMAYRA BERNAL VELASQUEZ
Secretaría

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Puente Nacional, dos (02) de junio de dos mil veintidós (2022).

Habiéndose surtido el emplazamiento de las Personas Indeterminadas, y atendiendo el informe secretarial precedente, se procede a decidir sobre la designación de curador ad-litem, en los términos del artículo 48 numeral 7° del C. G. P., y previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Por auto de fecha veintidós (22) de enero de dos mil veinte (2020), este despacho ordenó el emplazamiento de los HEREDEROS INDETERMINADOS Y DESCONOCIDOS del causante ANTONIO QUINTERO y a las personas indeterminada o Desconocidas, en los términos establecidos en el artículo 108 del C. G. del P., emplazamiento que efectuó a través de la emisora “La Voz del Sorocotá” de Puente Nacional, el día 28 de septiembre de 2020. Por auto del 18 de febrero de 2021, se dispuso la inclusión en el Registro Nacional de Personas emplazadas, que para el efecto tiene la Rama Judicial en su portal web, inclusión efectuada el día 05 de marzo de 2021, sin que hayan comparecido a recibir notificación del auto admisorio de la demanda.

El inciso 6° del artículo 108 del C. G. P., indica que “.....el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro”; por su parte el Inciso 7° del citado artículo expresa “Surtido el emplazamiento se procederá a la designación de curador ad-litem, si a ello hubiera lugar”; la cual recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, acorde con el artículo 48 numeral 7° Ibídem.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de puente Nacional.

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR como Curador Ad-litem de las HEREDEROS INDETERMINADOS Y DESCONOCIDOS del causante ANTONIO QUINTERO y de las personas indeterminada o Desconocidas, al doctor MARCO ELVER CASTAÑEDA ROZO,

SEGUNDO: Comuníquese ésta designación conforme el artículo 48 inc. 7°. Del C. G. del P., y en caso de aceptación notifíquesele el auto admisorio de la demanda.

NOTIFÍQUESE



MIGUEL ANGEL MOLINA ESCALANTE

Juez